



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Temporada 2008/2009

CIRCULAR N° 64

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE JUGADORES PROCEDENTES DEL EXTERIOR QUE NO NECESITEN CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

El Reglamento FIFA sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores regula, en su artículo 9 y en el anexo 3 las condiciones relativas al Certificado de Transferencia Internacional de Jugadores.

De acuerdo con la citada normativa, los jugadores que nunca hayan estado inscritos por un club no necesitan el Certificado de Transferencia Internacional para ser inscritos en la Asociación Nacional.

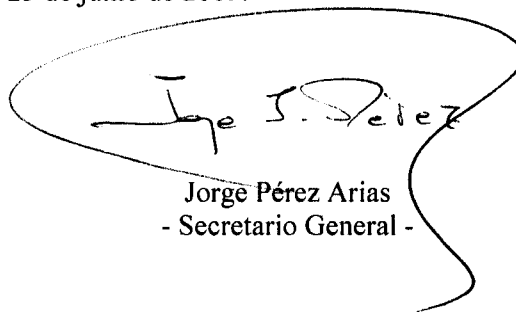
Los clubes que pretendan la inscripción de jugadores procedentes del exterior que se encuentren en tal situación deben acreditar dicho extremo mediante aportación de la siguiente documentación:

- Jugadores mayores de 18 años:
 - Documento suscrito ante notario, en el que se contenga la declaración jurada por parte del jugador, de no haber estado inscrito en ningún club.
 - Fotocopia autenticada del pasaporte del jugador.
- Jugadores menores de 18 años:
 - Documento suscrito ante notario, en el que se contenga la declaración jurada de no haber estado inscrito en ningún club, por parte del jugador y por sus padres o tutores legales.
 - Fotocopia autenticada del pasaporte del jugador y de los padres o tutores legales del jugador.

Estos requisitos son de aplicación, tanto para la inscripción en categoría nacional como en las diferentes categorías de ámbito territorial, y su incumplimiento puede dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan.

En todo caso, la inscripción de esta clase de jugadores necesitará de la previa autorización emitida por el Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol.

Las Rozas de Madrid, a 23 de junio de 2009.



Jorge Pérez Arias
- Secretario General -